

ORDENANZA Nº 2522/13

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE

SANCIONA CON

FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: APRUEBASE, la Adquisición de un Elevador Hidráulico nuevo, para el mantenimiento de alumbrado Publico.

Artículo 2º: FACÚLTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un préstamo o garantía de hasta \$120.000 (Pesos Ciento veinte mil) con destino a la ejecución del Proyecto especificado en el Artículo 1º de la presente Ordenanza.

Artículo 3º: FACÚLTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito, ceda el FONDO PERMANENTE de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, la suma de \$ 3.333,33 (pesos Tres mil trescientos treinta y tres, con treinta y tres centavos) para el Proyecto detallado en el Artículo 1º de la presente Ordenanza, durante 36 meses a contar desde la fecha del desembolso.

Artículo 4º: El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de Córdoba, de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que en mérito a tal cesión, deberá mensualmente abonarse las sumas cedidas directamente al Fondo Permanente.

Artículo 5º: FACÚLTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

Artículo 6º: El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, antes del día 10 de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º de la presente Ordenanza y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Artículo 7º: COMUNÍQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte, a los 19 días del mes de Septiembre de dos mil trece.-

Firmado: NICOLAS ZANOTTI
SEC. C.D.

GABRIEL E. BUFFONI
PTE. C.D.

DECRETO Nº 135/13.- PROMULGASE la Ordenanza Nº 2522/13 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 19 de septiembre de 2013.-

Capilla del Monte, 23 de septiembre de 2013.-

Firmado: NESTOR MONTERO
SEC. GOB.

GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MUNICIPAL